



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 219.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 18/2019, SOLICITADO POR LA EMPRESA ALLIANZ AWP HEALTH & LIFE S.A., Y SE AUTORIZA A SUSCRIBIR LA ADENDA MODIFICATORIA EN LOS TÉRMINOS RELACIONADOS AL REAJUSTE DE PRECIO CON EL INCREMENTO DEL 8% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO ORIGINALMENTE, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN INTERNACIONAL N° 01/2019.**

Asunción, 23 de marzo del 2020

**VISTO:** La Ley N° 6469/2020 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020” y su Decreto reglamentario N° 3264/2020.

Que por Resolución N° 242 de fecha 7 de marzo de 2019, se adjudicó a la empresa AWP HEALTH & LIFE S.A., y autorizó el seguro integral, llamado por vía de la excepción internacional N° 1/2019, contratación de empresa aseguradora para la prestación de seguro de salud con cobertura internacional-plurianual.

La nota de fecha 10 de febrero del 2020, por medio de la cual la empresa AWP HEALTH & LIFE S.A., solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores la consideración de un reajuste del 8% del precio interanual del Contrato N° 18/2019, en atención a la incidencia de la alta siniestralidad y a la inflación médica mundial.

El Memorandum VMAAT/DGAF/N° 55/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que cuenta con el parecer favorable correspondiente del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual el Director General de Administración y Finanzas solicita la gestión de la firma de la Resolución de reajuste de precios del Contrato Principal N° 18/2019 suscrito con la empresa AWP HEALTH & LIFE S.A. y

**CONSIDERANDO:**

Que el Contrato Principal N° 18/2019, suscrito con la empresa AWP HEALTH & LIFE S.A., en el marco de la contratación de empresa aseguradora para la prestación de seguro de salud con cobertura internacional-plurianual continúa en plena vigencia.

Que dentro del citado Contrato Principal se estableció que: “El porcentaje del reajuste del precio interanual del contrato deberá ser fijado de común acuerdo entre el Contratante y el Contratado, con base en las variables presentadas por la empresa adjudicada y justificadas de gastos administrativos, de siniestralidad e inflación médica, siempre que se demuestre una variación igual o superior al 8%. El porcentaje así acordado en ningún caso podrá exceder el 10% y deberá respetar la disponibilidad presupuestaria de la Contratante. En caso de no llegar a ningún acuerdo, se podrá rescindir el contrato respectivo”.

Que luego del análisis de los documentos pertinentes relacionados con las variables indicadas en el pedido de reajuste y tomando en consideración lo establecido en el Contrato Principal N° 18/19, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación se expidió en los términos del Dictamen N° 03/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, en el sentido de expresar que están dadas todas las condiciones necesarias para suscribir la adenda del Contrato referido, con un reajuste del 8% a favor de la empresa AWP HEALTH & LIFE S.A.

Que por Dictamen VMAAT/DAL/N° 36/2020 del 17 de marzo de 2020, la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que, luego de realizar el análisis de rigor, con base en los antecedentes presentados y las disposiciones legales aplicables, no opone objeciones para que el proceso siga su curso a través de los canales pertinentes.

*Priva*



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 219.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 18/2019, SOLICITADO POR LA EMPRESA ALLIANZ AWP HEALTH & LIFE S.A., Y SE AUTORIZA A SUSCRIBIR LA ADENDA MODIFICATORIA EN LOS TÉRMINOS RELACIONADOS AL REAJUSTE DE PRECIO CON EL INCREMENTO DEL 8% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO ORIGINALMENTE, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN INTERNACIONAL N° 01/2019.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el reajuste de precios del Contrato Principal N° 18/2019, suscrito con la Empresa Allianz AWP HEALTH & LIFE S.A., y autorizar la suscripción de la adenda modificatoria del citado Contrato Principal, con el incremento del 8% sobre el monto adjudicado originalmente, como se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Oferta actual	Reajuste (8%) Importe MRE + Funcionario.
1	Cobertura médica internacional Para el Titular individual	369,86 MRE: 369,86	399,45
2	Cobertura médica internacional Para el titular y cónyuge	739,73 MRE: 554,795 Funcionario: 184,935	798,91
3	Cobertura médica internacional Para el titular y sus hijos	739,73 MRE: 554,795 Funcionario: 184,935	798,91
4	Cobertura médica internacional Para el titular, cónyuge e hijos	1109,59 MRE: 739,725 Funcionario: 369,865	1198,36
5	Cobertura Médica Internacional para el padre, madre del titular o conyugue. El costo especificado en este ítem corresponde a una persona.	1775,34 MRE: 887,67 Funcionario: 887,67	1917,37

Art. 2° Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda respectiva con la empresa mencionada en el Artículo precedente.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Antonio Rivas Palacios  
Ministro

N°